



CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DE LA
REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL
ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE
ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE
APODACA, NUEVO LEÓN.

Comparativo de la reforma por modificación y adición del artículo 8 del Reglamento en Materia de
Anticorrupción del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

REFORMA POR MODIFICACIÓN: Artículo 8, fracción II.

REFORMA POR ADICIÓN: Penúltimo párrafo del artículo 8.

REGLAMENTO EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 8.- La Comisión Municipal Anticorrupción estará integrada por:</p> <p>I. Los integrantes de la Comisión de Anticorrupción del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León; y</p> <p>II. Los integrantes de la Contraloría Social.</p> <p>Para coadyuvar con la organización, funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones, la Comisión Municipal Anticorrupción podrá designar a un Secretario Técnico, quien podrá ser el titular de la Contraloría Municipal o el titular de la dependencia o unidad administrativa encargada del control interno.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. <i>La(s) personas</i> integrantes de la Contraloría Social.</p> <p><i>La Comisión de Anticorrupción, deberá quedar integrada a más tardar 30-treinta días hábiles posteriores al inicio de la Administración Pública Municipal.</i></p> <p>(...)</p>